su precio los mil ciento veinte i un pesos veinte i cinco centavos en que fué tasado el terreno, i bajo las condiciones siguientes—1.ª Que a los dos años de entregada la isla, el subastador debe tener establecida una máquina de aserrar maderas;—2.ª Que debe construirse en el estremo austral de la isla, en terreno firme i no en agua, un parapeto o malecon de espesor i consistencia suficientes, para evitar los daños que pudiera causar el rio en sus creces a la navegacion del mismo i a la poblacion; —3.ª Permitir en su litoral, sin retribucion alguna, amarras para los buques i embarcaciones menores a fin de que puedan asegurarse contra las corrientes;—i 4.ª Plantar en el término de cuatro años una cantidad suficiente de árboles que protejan la isla.

Si no se estableciere la máquina de aserrar maderas, la Municipalidad podrá recobrar el sitio devolviendo el valor recibido, i deduciendo la multa de mil pesos que deberá pagar el subastador a la Municipalidad. En la misma multa incurre el subastador, si en el tiempo de cuatro años no hubiere cumplido con las condiciones que espresan las cláusulas 2.ª i 4.ª

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

POLICÍA I ALUMBRADO PÚBLICO DE VALPARAISO.

Valparaiso, mayo 18 *de* 1852.

La Municipalidad, en sesion del 14 del presente, ha celebrado el acuerdo que sigue:

